

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 16 de febrero de 2018, por la que se modifican las Órdenes de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima y Medida 11: Agricultura Ecológica, y la Orden de 14 de abril de 2016, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

P R E Á M B U L O

El Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, establece las normas generales de la ayuda comunitaria al desarrollo rural y la participación de ese Fondo en la financiación de una serie de medidas, entre las que se encuentra la de Agroambiente y clima, Agricultura Ecológica y Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

El Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (en adelante PDRA) ha incluido las Medidas 10: Agroambiente y Clima y 11: Agricultura ecológica, y dentro de las mismas, se han definido operaciones que persiguen el mantenimiento de actividades beneficiosas para el medio ambiente frente al riesgo de abandono, la introducción de sistemas productivos que permiten un uso más sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible de los recursos genéticos en la agricultura, así como el crecimiento y consolidación del sector ecológico. A su vez, el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 incluye la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, que tienen por objeto compensar a los agricultores, en su totalidad o en parte, por las desventajas que supone realizar su actividad agraria en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

Con fecha 29 de mayo de 2015, fueron publicadas en el BOJA núm. 102, tanto la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, como la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015.

Posteriormente a la publicación de estas Órdenes, en base a la aprobación de las distintas versiones del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y con objeto de adecuar las bases reguladoras, fueron publicadas la Orden de 8 de abril de 2016 (publicada en BOJA núm. 68, en fecha de 12 de abril de 2016), Orden de 28 de noviembre de 2016 (publicada en BOJA núm. 232, en fecha de 2 de diciembre de 2016) y la Orden de 6 de abril de 2017 (publicada en BOJA núm. 69, en fecha de 11 de abril de 2017).

En la próxima versión 5 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 incluirá novedades que afectan a la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban

en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima.

Entre estas novedades, por un lado se encuentra la posibilidad de que la persona beneficiaria pueda reducir las colmenas comprometidas, un máximo del 20 por ciento, sin que proceda la recuperación de las cantidades percibidas por las colmenas objeto de reducción, asimilando una colmena a una superficie de 2 hectáreas (en adelante ha), afectando al artículo 10 de dicha Orden, y por otro, se requiere la modificación del Anexo I de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014- 2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, con la finalidad de eliminar la condición de admisibilidad de la pendiente media del recinto superior al 8 por ciento de la operación 10.1.4. Sistemas sostenibles de cultivos herbáceos de secano.

Además, una vez se ha publicado el reglamento específico de producción integrada para los cultivos elegibles para la Operación 10.1.4. Sistemas sostenibles de cultivos herbáceos de secano, mediante Orden de 6 de abril de 2017, por la que se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de Oleaginosas (colza y girasol) y Leguminosas grano (algarrobas, alhovas, almortas, altramuz, alverjones, guisantes, habas, garbanzos, judías secas, lentejas, titarros, vezas y yeros), es preciso proceder a una revisión del Anexo III de la Orden de 26 de mayo de 2015, relativa a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014- 2020.

Con la publicación el 8 de agosto de 2017 de la versión 3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, así como con la publicación de la versión 3 de los Criterios de selección para el período de programación 2014-2020, de fecha 28 de junio de 2017, es precisa una nueva modificación de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica.

Entre estas modificaciones se encuentra la posibilidad de que la persona beneficiaria pueda reducir las colmenas comprometidas, un máximo del 20 por ciento, sin que proceda la recuperación de las cantidades percibidas por las colmenas objeto de reducción, asimilando una colmena a una superficie de 2 ha, afectando al artículo 11 de dicha Orden. Por otro lado, se requiere la modificación del Anexo III de la Orden de 26 de mayo de 2015 relativa a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, con objeto de incluir un nuevo criterio de selección en función de la superficie en Zona de desertificación.

En la citada próxima versión 5 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 se determinará que en caso de insuficiencia presupuestaria para las solicitudes de ayudas de las operaciones de la Medida 11: Agricultura Ecológica, la priorización del pago de las solicitudes de ayuda se realizará por tramos definidos para los criterios de degresividad descritos en el artículo 7.2 de su bases reguladoras, por tanto está modificación debe ser trasladada a las bases reguladoras de la Medida 11.

La Orden de 26 de mayo de 2015, reguladora de la Medida 10: Agroambiente y Clima y Orden de 26 de mayo de 2015, reguladora de la Medida 11: Agricultura Ecológica, recogen respectivamente en su disposición transitoria primera la «Cláusula suspensiva hasta la aprobación del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020».

Por todo ello, procede la publicación de la presente norma, de conformidad con la disposición transitoria única de la citada Orden, que establece una cláusula suspensiva hasta la aprobación de la versión 5 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, en caso de que tras la aprobación definitiva del Programa de Desarrollo Rural se establezcan cambios respecto a los requisitos, condiciones de admisibilidad, compromisos, primas y criterios de selección establecidos, deberán ser tenidos en

cuenta para la concesión de las ayudas, disponiendo que estos cambios serán objeto de regulación mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se efectuará la modificación de dichas normas.

Las unidades que mantengan compromisos vigentes no podrán optar a una nueva solicitud de ayuda o participación en el régimen de ayudas de la misma operación, hasta haber concluido los cinco años del compromiso plurianual, para evitar la doble financiación prohibida en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Por otro lado, el Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, recoge entre sus considerandos que los pagos a los agricultores de zonas de montaña o de otras zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas deben contribuir, mediante el fomento del uso continuado de las tierras agrícolas, a la conservación del medio rural y a la salvaguardia y a la promoción de métodos sostenibles de explotación. En este sentido, especifica que para garantizar la eficacia de esta ayuda, los pagos deben compensar a los agricultores por las pérdidas de ingresos y los costes adicionales vinculados a las limitaciones de la zona de que se trate.

Según el artículo 31.5 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, a partir de 2018, como fecha límite, debe emplearse una delimitación de las zonas con limitaciones naturales distintas de las de montaña basada en criterios biofísicos. Atendiendo al artículo 32, apartado 3 del citado Reglamento se ha realizado una nueva designación de Zonas Intermedias o Zonas con Limitaciones Naturales Significativas en Andalucía, y de acuerdo con la misma, resulta preciso modificar la redacción de la Medida 13 en la versión 3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, modificación que se ha incluido en la versión 4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, si bien el resto de modificaciones incluidas en la presente Orden se incluirán en la próxima versión 5 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Por todo lo anterior, en la versión 4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 se ha considerado oportuno mantener en el período 2014-2020 la zonificación de las tres submedidas del anterior marco 2007-2013 hasta el año 2018. A partir del presente año, se conservan las zonas delimitadas coincidentes con el periodo anterior para las submedidas 13.1 y 13.3, proponiéndose una nueva zonificación para la submedida 13.2 conforme a los criterios biofísicos de pendiente, sequedad (Índice de aridez) y textura y dureza desfavorables (Pedregosidad) y de la aplicación del ajuste fino con criterios de superficie de regadío y productividad, detallada en el Anexo de la Medida 13 «Anexo de la Medida 13: Delimitación de zonas distintas de las de montañas con limitaciones naturales significativas a partir del 1 de enero de 2018».

Para ello, de un lado, se considera necesario sustituir el Anexo I. Listado de municipios en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en el periodo 2014-2020, de la Orden de 14 de abril de 2016, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se modifica la Orden de 24 de febrero de 2016, por la que se regulan las condiciones para la verificación de los compromisos agroambientales por las Entidades de Certificación establecidos en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, publicada en el BOJA núm. 73, de fecha 19 de abril de 2016, con el objeto de realizar una utilización

eficiente los fondos de la Unión Europea y de la igualdad de trato de los agricultores de toda la Unión, procede definir, de acuerdo con criterios objetivos, las zonas de montaña y las zonas que tienen limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

Igualmente, se incluye una disposición transitoria única que regula la Cláusula suspensiva hasta la aprobación tanto del Anexo de la Medida 13 Delimitación de zonas con limitaciones naturales significativas 2018-2020, por lo que la aplicación de las modificaciones previstas en la presente Orden estará condicionada a la aprobación definitiva, por la Comisión Europea, del Anexo de la Medida 13 «Anexo de la Medida 13: Delimitación de zonas distintas de las de montañas con limitaciones naturales significativas a partir del 1 de enero de 2018», como de la aprobación de la próxima Versión 5 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

La presente Orden introduce en la Orden de 14 de abril de 2016, relativa a la Medida 13, una disposición transitoria tercera donde se regula la ayuda transitoria a los beneficiarios cuya explotación deja de ser elegible con la nueva zonificación, durante el período transitorio 2018, 2019 y 2020.

Por otro lado, se han actualizado las primas de las operaciones 13.1.1, 13.2.1 y 13.3.1 como consecuencia de las nuevas referencias estadísticas, dichas actualizaciones vienen recogidas en el artículo 3, apartado uno de la presente Orden. Las primas de las operaciones 13.1.1 y 13.3.1 están condicionadas a la modificación de la Versión 5 del PDRA 2014-2020, mientras que la de la operación 13.2.1 se corresponde con la modificación de la Versión 4 PDRA 2014-2020.

A su vez, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las presentes bases reguladoras se dictan de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. Así en cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, las presentes bases reguladoras están justificadas por razones de interés general, identificando claramente fines perseguidos y tratándose del instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los mismos.

Por otro lado, las presentes bases reguladoras cumplen, a su vez, con el principio de proporcionalidad, ya que contienen la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir por las mismas. Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, las presentes bases reguladoras se ejercen de manera coherente

con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, integrado y claro.

Se ha dado la posibilidad a los potenciales destinatarios de las presentes bases reguladoras de tener una participación activa en la elaboración de las mismas al haber sido remitido a las Organizaciones Profesionales Agrarias, Entidades Reconocidas y otros centros directivos a fin de que puedan realizar las observaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en la letra d) del artículo 45.1 de la Ley 6/2006 de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalmente se ha cumplido con el principio de eficiencia, ya que las presentes bases reguladoras han evitado cargas administrativas innecesarias o accesorias racionalizando, la gestión de los recursos públicos.

Teniendo en cuenta la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía que establece, en su artículo 48, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, y asimismo dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución, sobre la ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores agrario, ganadero y agroalimentario y de forma especial, la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y agroforestales.

Así como el Decreto de la Presidenta 12/2007, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías. Igualmente el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, que establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural. Y de conformidad con el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, y con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de junio de 2015, mediante el que se designa nuevamente a la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento como Autoridad de Gestión responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en uso de las facultades que me confiere el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Modificación de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015.

Uno. Se añade un nuevo apartado 5 al Artículo 6 de «Unidades Comprometidas» con el siguiente texto:

«Las unidades que mantengan compromisos vigentes no podrán optar a una nueva solicitud de ayuda o participación en el régimen de ayudas de la misma operación, hasta haber concluido los cinco años del compromiso plurianual, para evitar la doble financiación prohibida en los Artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.»

Dos. El apartado 1 del artículo 10 queda redactado del siguiente modo:

«1. Si durante el periodo de compromisos, la persona beneficiaria disminuye las hectáreas inicialmente comprometidas, esta reducción no podrá exceder del 20 por ciento de aquéllas. Asimismo, en ningún caso la citada reducción podrá dar lugar a un número de hectáreas inferior al mínimo establecido en el Anexo I de la presente Orden para cada una de las operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima. En caso de que la disminución supere el citado límite del 20 por ciento se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda plurianual y a la devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora que correspondan. A estos efectos en el caso de la apicultura cada colmena se asimilará a una superficie de 2 ha.»

Tres. En el Anexo I, se elimina la condición de admisibilidad 3 (Pendiente media del recinto superior al 8 por ciento) de la Operación 10.1.4. Sistemas sostenibles de cultivos herbáceos de secano.

Cuatro. En el Anexo III.I, se sustituye la tabla de la Operación 10.1.4. Sistemas sostenibles de cultivos herbáceos de secano, por la siguiente:

«

OPERACION	GRUPO DE CULTIVO	IMPRESO DECLARATIVO	PRODUCTO SEMBRADO			SECANO (S)/ REGADÍO (R)
			COD	CULTIVO	VARIEDAD	
10.1.4. Sistemas sostenibles de cultivos herbáceos de secano:	HERBACEOS	PAC	1	TRIGO BLANDO	SIN VARIEDAD	S
			3	TRIGO DURO	***	S
			5	CEBADA	SIN VARIEDAD	S
			6	CENTENO	SIN VARIEDAD	S
			8	AVENA	SIN VARIEDAD	S
			13	TRITICALE	SIN VARIEDAD	S
			33	GIRASOL	***	S
			35	COLZA	***	S
			40	GUISANTES	***	S
			41	HABAS	***	S
			50	GARBANZOS	***	S
			51	LENTEJAS	***	S
			52	VEZA	***	S
			53	YEROS	SIN VARIEDAD	S
			60	ALFALFA	***	S
			61	ALHOLVA	***	S
			180	JUDÍA	***	S
			238	ALTRAMUZ	SIN VARIEDAD	S
			239	ALMORTA	SIN VARIEDAD	S
			240	TITARROS	SIN VARIEDAD	S
			241	MEZCLA VEZA-AVENA	SIN VARIEDAD	S
			242	MEZCLA VEZA-TRITICALE	SIN VARIEDAD	S
			243	MEZCLA VEZA-TRIGO	SIN VARIEDAD	S
			244	MEZCLA VEZA-CEBADA	SIN VARIEDAD	S
			248	ALGARROBA	SIN VARIEDAD	S
250	ALVERJON	***	S			

***: cualquier variedad.»

Artículo 2. Modificación de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015.

Uno. Se añade un nuevo apartado 5 al artículo 6 de «Unidades Comprometidas» con el siguiente texto:

«Las unidades que mantengan compromisos vigentes no podrán optar a una nueva solicitud de ayuda o participación en el régimen de ayudas de la misma operación, hasta haber concluido los cinco años del compromiso plurianual, para evitar la doble financiación prohibida en los Artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.»

Dos. En el artículo 7.2, se añade el siguiente tenor literal al final del mismo:

«c) Cuando las disponibilidades presupuestarias de una determinada convocatoria no permitan estimar la totalidad de las solicitudes presentadas, el orden de prioridad para la concesión de las ayudas se realizará por tramos de prima, de la siguiente forma:

- Primero se atenderá la superficie elegible determinada, o colmenas elegibles determinadas, del estrato al que corresponde el 100 por ciento de la prima.
- Luego las hectáreas de superficie elegible determinada, o colmenas elegibles determinadas, del estrato al que corresponde el 60 por ciento de la prima.
- Finalmente las hectáreas de superficie elegible determinada, o colmenas elegibles determinadas, del estrato al que corresponde el 30 por ciento de la prima.

En el caso de que no se disponga de presupuesto para atender al pago de la ayuda de todas las solicitudes incluidas en un determinado tramo, la selección de las solicitudes de dicho estrato se realizará atendiendo a los criterios de selección que se establecen en el Anexo III de esta Orden.»

Tres. El apartado 1 del artículo 11 queda redactado del siguiente modo:

«1. Si durante el periodo de compromisos, la persona beneficiaria disminuye las hectáreas inicialmente comprometidas, esta reducción no podrá exceder del 20 por ciento de aquéllas. Asimismo, en ningún caso la citada reducción podrá dar lugar a un número de hectáreas inferior al mínimo establecido en el Anexo I de la presente Orden para cada una de las operaciones de la Medida 11: Agricultura Ecológica. En caso de que la disminución supere el citado límite del 20 por ciento se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda plurianual y a la devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora que correspondan. A estos efectos en el caso de la apicultura cada colmena se asimilará a una superficie de 2 ha.»

Cuatro. En el Anexo III se realiza la siguiente modificación:

En la Operación 11.1.1. y 11.2.1. Actuación cultivos herbáceos (incluye arroz) y la Operación 11.1.1. y 11.2.1. Actuación cultivos permanentes distintos de olivar, se añade el siguiente apartado:

«e) En función del Porcentaje de Superficie de la explotación en municipios con más del 40 por ciento de su superficie agraria dentro de la Zona de desertificación:

- e.1). Si es mayor o igual al 50 por ciento: 5 puntos más el valor porcentual en tanto por uno.
- e.2). Si es menor del 50 por ciento: 3 puntos más el valor porcentual en tanto por uno.»

Artículo 3. Modificación de la Orden de 14 de abril de 2016, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se

modifica la Orden de 24 de febrero de 2016, por la que se regulan las condiciones para la verificación de los compromisos agroambientales por las Entidades de Certificación establecidos en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Uno. El apartado 1 del artículo 8 queda redactado del siguiente modo:

«1. En virtud de los límites establecidos en el Anexo II del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se establecen los siguientes importes de ayuda:

Operación	Importe de Ayuda (euros/ha)
13.1.1. Pago compensatorio por ha de SAU en zonas montañosas	93
13.2.1. Pago compensatorio por ha de SAU en otras zonas con limitaciones naturales significativas	54
13.3.1. Pago compensatorio por ha de SAU en zonas con limitaciones específicas	128

»

Dos. Se añade la siguiente disposición transitoria tercera:

«Disposición transitoria tercera: Ayuda transitoria a los beneficiarios cuya explotación deja de ser elegible con la nueva zonificación, durante el período transitorio 2018, 2019 y 2020.

A las personas que hasta el 31 de diciembre de 2017 se hayan beneficiado de la Operación 13.2.1. "Pago compensatorio por ha de SAU en otras zonas con limitaciones naturales significativas", respecto de los municipios que a partir del 1 de enero de 2018 no reúnan los criterios para pertenecer a la nueva delimitación de estas zonas, se les aplicarán pagos decrecientes, conforme al artículo 31.5 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013. De tal manera que, los beneficiarios de esta operación hasta el 31 de diciembre de 2017, de las zonas que ya no sean admisibles como consecuencia de la nueva delimitación de las zonas con limitaciones naturales significativas, a partir del 1 de enero de 2018, podrán recibir pagos decrecientes en virtud de esta medida hasta el año 2020. En el año 2018 los pagos serán del 80 por ciento del promedio del pago fijado para el período de programación 2007-2013, en el año 2019 serán del 60 por ciento de la prima y en el año 2020 serán del 20 por ciento de dicha prima, siempre que el nivel de pago de ayuda de cada beneficiario alcance al menos los 25 euros, todo ello de conformidad con el artículo 31.5 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013. Considerando que el citado promedio del pago que fijado para el período de programación 2007-2013 fue de 61,38 €/ha, el resultado es que el importe de esta ayuda en 2018 será de 49,10 €/ha y en 2019 de 36,83 €/ha. En 2020 no se concederá esta ayuda porque el importe estimado para este año no alcanza los 25 €/ha.»

Tres. El Anexo I. Listado de municipios en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en el periodo 2014-2020, se sustituye por el siguiente:

Anexo I. Listado de municipios en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en el periodo 2014-2020, conforme a la Versión 4 y próxima Versión 5 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

I.I. ZONAS DE MONTAÑA. Según el Anexo 8.2. de la Medida 13 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO	PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO
ALMERÍA	3	Adra	ALMERÍA	70	Oria
ALMERÍA	4	Albánchez	ALMERÍA	71	Padules
ALMERÍA	7	Alcolea	ALMERÍA	72	Partaloa
ALMERÍA	8	Alcóntar	ALMERÍA	76	Purchena
ALMERÍA	9	Alcudia de Monteagudo	ALMERÍA	80	Santa Cruz de Marchena
ALMERÍA	10	Alhabia	ALMERÍA	82	Senés
ALMERÍA	11	Alhama de Almería	ALMERÍA	83	Serón
ALMERÍA	12	Alicún	ALMERÍA	84	Sierro
ALMERÍA	14	Almócita	ALMERÍA	85	Somontín
ALMERÍA	17	Arboleas	ALMERÍA	86	Sorbas
ALMERÍA	18	Armuña de Almanzora	ALMERÍA	87	Sufí
ALMERÍA	19	Bacares	ALMERÍA	88	Tabernas
ALMERÍA	21	Bayarque	ALMERÍA	89	Taberno
ALMERÍA	22	Bédar	ALMERÍA	90	Tahal

PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO	PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO
ALMERÍA	26	Benitagla	ALMERÍA	91	Terque
ALMERÍA	27	Benizalón	ALMERÍA	92	Tijola
ALMERÍA	28	Bentarique	ALMERÍA	94	Turrillas
ALMERÍA	29	Berja	ALMERÍA	96	Urrácal
ALMERÍA	31	Cantoria	ALMERÍA	97	Velefique
ALMERÍA	33	Castro de Filabres	ALMERÍA	98	Vélez-Blanco
ALMERÍA	34	Cóbdar	ALMERÍA	99	Vélez-Rubio
ALMERÍA	36	Chercos	ALMERÍA	904	Balanegra
ALMERÍA	37	Chirivel	CÁDIZ	3	Algar
ALMERÍA	38	Dalías	CÁDIZ	4	Algeciras
ALMERÍA	41	Enix	CÁDIZ	5	Algodonales
ALMERÍA	43	Felix	CÁDIZ	8	Barrios (Los)
ALMERÍA	50	Gérgal	CÁDIZ	9	Benaocaz
ALMERÍA	51	Huécija	CÁDIZ	11	Bosque (El)
ALMERÍA	54	Illar	CÁDIZ	18	Gastor (El)
ALMERÍA	55	Instinción	CÁDIZ	19	Grazalema
ALMERÍA	56	Laroya	CÁDIZ	21	Jimena de la Frontera
ALMERÍA	58	Lijar	CÁDIZ	24	Olvera
ALMERÍA	59	Lubrín	CÁDIZ	29	Puerto Serrano
ALMERÍA	60	Lucainena de las Torres	CÁDIZ	35	Tarifa
ALMERÍA	61	Lúcar	CÁDIZ	36	Torre Alháuquime
ALMERÍA	62	Macael	CÁDIZ	38	Ubrique
ALMERÍA	63	María	CÁDIZ	40	Villaluenga del Rosario
ALMERÍA	68	Olula de Castro	CÁDIZ	42	Zahara
CÓRDOBA	1	Adamuz	GRANADA	56	Cúllar
CÓRDOBA	15	Carcabuey	GRANADA	63	Darro
CÓRDOBA	26	Espiel	GRANADA	64	Dehesas de Guadix
CÓRDOBA	36	Hornachuelos	GRANADA	67	Diezma
CÓRDOBA	37	Iznájar	GRANADA	70	Dúdar
CÓRDOBA	43	Montoro	GRANADA	83	Gobernador
CÓRDOBA	47	Obejo	GRANADA	84	Gójar
CÓRDOBA	55	Priego de Córdoba	GRANADA	85	Gor
CÓRDOBA	58	Rute	GRANADA	86	Gorafe
CÓRDOBA	68	Villaharta	GRANADA	88	Guadahortuna
CÓRDOBA	71	Villanueva del Rey	GRANADA	89	Guadix
CÓRDOBA	73	Villaviciosa de Córdoba	GRANADA	93	Gualchos

PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO	PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO
CÓRDOBA	75	Zuheros	GRANADA	95	Güevéjar
GRANADA	1	Agrón	GRANADA	98	Huésкар
GRANADA	2	Alamedilla	GRANADA	99	Huétor de Santillán
GRANADA	4	Albondón	GRANADA	101	Huétor Vega
GRANADA	5	Albuñán	GRANADA	102	Illora
GRANADA	6	Albuñol	GRANADA	103	Itrabo
GRANADA	7	Albuñuelas	GRANADA	106	Jatón
GRANADA	11	Alfacar	GRANADA	107	Jayena
GRANADA	12	Algarinejo	GRANADA	109	Jete
GRANADA	13	Alhama de Granada	GRANADA	114	Calahorra (La)
GRANADA	15	Alicún de Ortega	GRANADA	120	Lentegí
GRANADA	16	Almegíjar	GRANADA	121	Lobras
GRANADA	17	Almuñécar	GRANADA	122	Loja
GRANADA	18	Alquife	GRANADA	124	Lújar
GRANADA	20	Arenas del Rey	GRANADA	128	Marchal
GRANADA	23	Baza	GRANADA	132	Moclín
GRANADA	24	Beas de Granada	GRANADA	133	Molvízar
GRANADA	25	Beas de Guadix	GRANADA	135	Montefrío
GRANADA	28	Benalúa de las Villas	GRANADA	136	Montejícar
GRANADA	34	Cacín	GRANADA	137	Montillana
GRANADA	35	Cádiar	GRANADA	140	Motril
GRANADA	38	Campotéjar	GRANADA	141	Murtas
GRANADA	39	Caniles	GRANADA	144	Nívar
GRANADA	43	Carataunas	GRANADA	146	Orce
GRANADA	44	Cástaras	GRANADA	147	Órgiva
GRANADA	46	Castril	GRANADA	148	Otívar
GRANADA	47	Cenes de la Vega	GRANADA	150	Padul
GRANADA	49	Cogollos de Guadix	GRANADA	152	Pedro Martínez
GRANADA	50	Cogollos de la Vega	GRANADA	154	Peza (La)
GRANADA	51	Colomera	GRANADA	157	Pinos Genil
GRANADA	54	Cortes y Graena	GRANADA	159	Piñar
GRANADA	161	Polícar	HUELVA	43	Jabugo
GRANADA	162	Polopos	HUELVA	45	Linares de la Sierra
GRANADA	164	Puebla de Don Fadrique	HUELVA	51	Nava (La)
GRANADA	167	Purullena	HUELVA	52	Nerva
GRANADA	168	Quéntar	HUELVA	59	Puerto Moral

PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO	PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO
GRANADA	170	Rubite	HUELVA	71	Valdelarco
GRANADA	173	Salobreña	HUELVA	78	Zalamea la Real
GRANADA	174	Santa Cruz del Comercio	HUELVA	79	Zufre
GRANADA	177	Sorvilán	JAÉN	1	Albanchez de Mágina
GRANADA	178	Torre-Cardela	JAÉN	2	Alcalá la Real
GRANADA	179	Torvizcón	JAÉN	4	Aldeaquemada
GRANADA	181	Turón	JAÉN	5	Andújar
GRANADA	182	Ugíjar	JAÉN	11	Baños de la Encina
GRANADA	184	Vélez de Benaudalla	JAÉN	12	Beas de Segura
GRANADA	187	Villanueva de las Torres	JAÉN	15	Bélmez de la Moraleda
GRANADA	189	Viznar	JAÉN	16	Benatae
GRANADA	192	Zafarraya	JAÉN	17	Cabra del Santo Cristo
GRANADA	194	Zújar	JAÉN	18	Cambil
GRANADA	902	Valle (El)	JAÉN	19	Campillo de Arenas
GRANADA	906	Guajares (Los)	JAÉN	24	Carolina (La)
GRANADA	907	Valle del Zalabí	JAÉN	25	Castellar
GRANADA	908	Villamena	JAÉN	26	Castillo de Locubín
GRANADA	909	Morelábor	JAÉN	28	Cazorla
GRANADA	910	Pinar (El)	JAÉN	29	Chiclana de Segura
GRANADA	912	Cuevas del Campo	JAÉN	30	Chilluévar
GRANADA	913	Zagra	JAÉN	33	Frailles
HUELVA	1	Alájar	JAÉN	34	Fuensanta de Martos
HUELVA	4	Almonaster la Real	JAÉN	37	Génave
HUELVA	7	Aracena	JAÉN	38	Guardia de Jaén (La)
HUELVA	8	Aroche	JAÉN	42	Hinojares
HUELVA	9	Arroyomolinos de León	JAÉN	43	Hornos
HUELVA	12	Berrocal	JAÉN	44	Huelma
HUELVA	20	Cañaveral de León	JAÉN	45	Huesa
HUELVA	22	Castaño del Robledo	JAÉN	47	Iruela (La)
HUELVA	24	Corteconcepción	JAÉN	48	Iznatoraf
HUELVA	25	Cortegana	JAÉN	50	Jaén
HUELVA	26	Cortelazor	JAÉN	51	Jamilena
HUELVA	29	Cumbres Mayores	JAÉN	52	Jimena
HUELVA	33	Fuenteheridos	JAÉN	53	Jódar
HUELVA	34	Galaroza	JAÉN	54	Larva
HUELVA	36	Granada de Río-Tinto (La)	JAÉN	62	Montizón

PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO	PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO
HUELVA	38	Higuera de la Sierra	JAÉN	64	Noalejo
HUELVA	39	Hinojales	JAÉN	65	Orcera
JAÉN	66	Peal de Becerro	MÁLAGA	29	Benarrabá
JAÉN	67	Pegalajar	MÁLAGA	30	Borge (El)
JAÉN	70	Pozo Alcón	MÁLAGA	31	Burgo (El)
JAÉN	71	Puente de Génave	MÁLAGA	33	Canillas de Aceituno
JAÉN	72	Puerta de Segura (La)	MÁLAGA	34	Canillas de Albaida
JAÉN	73	Quesada	MÁLAGA	36	Carratraca
JAÉN	76	Santa Elena	MÁLAGA	37	Cartajima
JAÉN	79	Santisteban del Puerto	MÁLAGA	39	Casabermeja
JAÉN	80	Santo Tomé	MÁLAGA	40	Casarabonela
JAÉN	81	Segura de la Sierra	MÁLAGA	41	Casares
JAÉN	82	Siles	MÁLAGA	43	Colmenar
JAÉN	84	Sorihuela del Guadalimar	MÁLAGA	44	Comares
JAÉN	90	Torres	MÁLAGA	45	Cómpeta
JAÉN	91	Torres de Albánchez	MÁLAGA	46	Cortes de la Frontera
JAÉN	93	Valdepeñas de Jaén	MÁLAGA	48	Cuevas del Becerro
JAÉN	94	Vilches	MÁLAGA	49	Cuevas de San Marcos
JAÉN	95	Villacarrillo	MÁLAGA	51	Estepona
JAÉN	97	Villanueva del Arzobispo	MÁLAGA	52	Faraján
JAÉN	99	Villares (Los)	MÁLAGA	53	Frigiliana
JAÉN	101	Villarrodrigo	MÁLAGA	56	Gaucín
JAÉN	901	Cárcheles (Los)	MÁLAGA	57	Genalguacil
JAÉN	902	Bedmar y Garciez	MÁLAGA	60	Igualeja
JAÉN	904	Santiago-Pontones	MÁLAGA	61	Istán
JAÉN	905	Arroyo del Ojanco	MÁLAGA	62	Iznate
MÁLAGA	2	Alcaucín	MÁLAGA	63	Jimera de Libar
MÁLAGA	3	Alfarnate	MÁLAGA	64	Jubrique
MÁLAGA	4	Alfarnatejo	MÁLAGA	65	Júzcar
MÁLAGA	6	Algatocín	MÁLAGA	66	Macharaviaya
MÁLAGA	9	Almáchar	MÁLAGA	67	Málaga
MÁLAGA	11	Almogía	MÁLAGA	71	Moclinejo
MÁLAGA	13	Alozaina	MÁLAGA	73	Monda
MÁLAGA	14	Alpandeire	MÁLAGA	74	Montejaque
MÁLAGA	15	Antequera	MÁLAGA	75	Nerja
MÁLAGA	16	Árchez	MÁLAGA	76	Ojén

PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO	PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO
MÁLAGA	18	Ardales	MÁLAGA	77	Parauta
MÁLAGA	19	Arenas	MÁLAGA	79	Periana
MÁLAGA	20	Arriate	MÁLAGA	81	Pujerra
MÁLAGA	21	Atajate	MÁLAGA	83	Riogordo
MÁLAGA	22	Benadalid	MÁLAGA	84	Ronda
MÁLAGA	23	Benahavis	MÁLAGA	85	Salares
MÁLAGA	24	Benalauría	MÁLAGA	86	Sayalonga
MÁLAGA	26	Benamargosa	MÁLAGA	87	Sedella
MÁLAGA	28	Benaoján	MÁLAGA	904	Serrato
MÁLAGA	90	Tolox	MÁLAGA	100	Yunquera
MÁLAGA	91	Torrox	MÁLAGA	901	Torremolinos
MÁLAGA	92	Totalán	MÁLAGA	902	Villanueva de la Concepción
MÁLAGA	93	Valle de Abdalajis	MÁLAGA	903	Montecorto
MÁLAGA	94	Vélez-Málaga	SEVILLA	8	Algámitas
MÁLAGA	95	Villanueva de Algaidas	SEVILLA	48	Guadalcanal
MÁLAGA	96	Villanueva del Rosario	SEVILLA	76	Pruna
MÁLAGA	97	Villanueva del Trabuco	SEVILLA	80	Real de la Jara (El)
MÁLAGA	98	Villanueva de Tapia	SEVILLA	88	San Nicolás del Puerto

I.II. ZONAS DE LIMITACIONES NATURALES SIGNIFICATIVAS. Según el Anexo de la Medida 13 : Delimitación de zonas distintas de las de montañas con limitaciones naturales significativas a partir del 1 de enero de 2018.

PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO	PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO
ALMERÍA	6	Albox	CÓRDOBA	22	Doña Mencía
ALMERÍA	13	Almería	CÓRDOBA	23	Dos Torres
ALMERÍA	16	Antas	CÓRDOBA	24	Encinas Reales
ALMERÍA	24	Benahadux	CÓRDOBA	28	Fuente la Lancha
ALMERÍA	32	Carboneras	CÓRDOBA	29	Fuente Obejuna
ALMERÍA	35	Cuevas del Almanzora	CÓRDOBA	31	Fuente-Tójar
ALMERÍA	44	Fines	CÓRDOBA	32	Granjuela, La
ALMERÍA	47	Gádor	CÓRDOBA	34	Guijo, El
ALMERÍA	48	Gallardos, Los	CÓRDOBA	35	Hinojosa del Duque
ALMERÍA	49	Garrucha	CÓRDOBA	38	Lucena
ALMERÍA	52	Huércal de Almería	CÓRDOBA	39	Luque
ALMERÍA	53	Huércal-Overa	CÓRDOBA	41	Montemayor
ALMERÍA	64	Mojácar	CÓRDOBA	42	Montilla
ALMERÍA	66	Níjar	CÓRDOBA	44	Monturque
ALMERÍA	69	Olula del Río	CÓRDOBA	45	Moriles

PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO	PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO
ALMERÍA	74	Pechina	CÓRDOBA	46	Nueva Carteya
ALMERÍA	75	Pulpi	CÓRDOBA	48	Palenciana
ALMERÍA	78	Rioja	CÓRDOBA	51	Pedroche
ALMERÍA	81	Santa Fe de Mondújar	CÓRDOBA	52	Peñarroya-Pueblonuevo
ALMERÍA	93	Turre	CÓRDOBA	54	Pozoblanco
ALMERÍA	95	Uleila del Campo	CÓRDOBA	56	Puente Genil
ALMERÍA	100	Vera	CÓRDOBA	61	Santa Eufemia
ALMERÍA	101	Viator	CÓRDOBA	62	Torrecampo
ALMERÍA	102	Vicar	CÓRDOBA	63	Valenzuela
ALMERÍA	103	Zurgena	CÓRDOBA	64	Valsequillo
CÁDIZ	2	Alcalá del Valle	CÓRDOBA	69	Villanueva de Córdoba
CÁDIZ	26	Prado del Rey	CÓRDOBA	70	Villanueva del Duque
CÁDIZ	34	Setenil de las Bodegas	CÓRDOBA	72	Villarlalto
CÓRDOBA	2	Aguilar de la Frontera	CÓRDOBA	74	Viso, El
CÓRDOBA	3	Alcaracejos	GRANADA	3	Albolote
CÓRDOBA	4	Almedinilla	GRANADA	14	Alhendín
CÓRDOBA	6	Añora	GRANADA	22	Atarfe
CÓRDOBA	7	Baena	GRANADA	27	Benalúa de Guadix
CÓRDOBA	8	Belalcázar	GRANADA	29	Benamaurel
CÓRDOBA	9	Belmez	GRANADA	37	Calicasas
CÓRDOBA	10	Benamejí	GRANADA	45	Castilléjar
CÓRDOBA	11	Blázquez, Los	GRANADA	48	Cijuela
CÓRDOBA	13	Cabra	GRANADA	53	Cortes de Baza
CÓRDOBA	16	Cardeña	GRANADA	61	Chimeneas
CÓRDOBA	20	Conquista	HUELVA	60	Punta Umbria
GRANADA	65	Dehesas Viejas	HUELVA	62	Rosal de la Frontera
GRANADA	66	Deifontes	HUELVA	63	San Bartolomé de la Torre
GRANADA	72	Escúzar	HUELVA	65	Sanlúcar de Guadiana
GRANADA	76	Fonelas	HUELVA	66	San Silvestre de Guzmán
GRANADA	78	Freila	HUELVA	67	Santa Ana la Real
GRANADA	82	Galera	HUELVA	68	Santa Bárbara de Casa
GRANADA	87	Granada	HUELVA	69	Santa Olalla del Cala
GRANADA	96	Huélago	HUELVA	72	Valverde del Camino
GRANADA	105	Iznalloz	HUELVA	73	Villablanca
GRANADA	111	Jun	HUELVA	75	Villanueva de las Cruces
GRANADA	126	Malahá, La	HUELVA	76	Villanueva de los Castillejos

PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO	PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO
GRANADA	138	Moraleda de Zafayona	JAÉN	3	Alcaudete
GRANADA	149	Villa de Otura	JAÉN	6	Arjona
GRANADA	153	Peligros	JAÉN	7	Arjonilla
GRANADA	158	Pinos Puente	JAÉN	8	Arquillos
GRANADA	165	Pulianas	JAÉN	9	Baeza
GRANADA	171	Salar	JAÉN	10	Bailén
GRANADA	185	Ventas de Huelma	JAÉN	14	Begíjar
GRANADA	188	Villanueva Mesía	JAÉN	20	Canena
GRANADA	905	Gabias, Las	JAÉN	21	Carboneros
GRANADA	915	Domingo Pérez de Granada	JAÉN	27	Cazalilla
HUELVA	2	Aljaraque	JAÉN	31	Escañuela
HUELVA	3	Almendro, El	JAÉN	32	Espelúy
HUELVA	6	Alosno	JAÉN	35	Fuerte del Rey
HUELVA	10	Ayamonte	JAÉN	39	Guarromán
HUELVA	15	Cabezas Rubias	JAÉN	40	Lahiguera
HUELVA	16	Cala	JAÉN	41	Higuera de Calatrava
HUELVA	17	Calañas	JAÉN	46	Ibros
HUELVA	18	Campillo, El	JAÉN	49	Jabalquinto
HUELVA	19	Campofrío	JAÉN	55	Linares
HUELVA	23	Cerro de Andévalo, El	JAÉN	56	Lopera
HUELVA	27	Cumbres de Enmedio	JAÉN	57	Lupión
HUELVA	28	Cumbres de San Bartolomé	JAÉN	58	Mancha Real
HUELVA	31	Encinasola	JAÉN	59	Marmolejo
HUELVA	35	Gibraleón	JAÉN	60	Martos
HUELVA	37	Granado, El	JAÉN	61	Mengíbar
HUELVA	41	Huelva	JAÉN	63	Navas de San Juan
HUELVA	44	Lepe	JAÉN	69	Porcuna
HUELVA	46	Lucena del Puerto	JAÉN	74	Rus
HUELVA	48	Marines, Los	JAÉN	75	Sabiote
HUELVA	49	Minas de Riotinto	JAÉN	77	Santiago de Calatrava
HUELVA	57	Paymogo	JAÉN	85	Torreblascopedro
HUELVA	58	Puebla de Guzmán	SEVILLA	2	Alanís
JAÉN	86	Torredelcampo	SEVILLA	9	Almadén de la Plata
JAÉN	87	Torredonjimeno	SEVILLA	13	Aznalcóllar
JAÉN	88	Torreperogil	SEVILLA	27	Castilblanco de los Arroyos
JAÉN	92	Úbeda	SEVILLA	31	Castillo de las Guardas, El

PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO	PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO
JAÉN	96	Villanueva de la Reina	SEVILLA	32	Cazalla de la Sierra
JAÉN	98	Villardompardo	SEVILLA	33	Constantina
JAÉN	903	Villatorres	SEVILLA	35	Coripe
MÁLAGA	5	Algarrobo	SEVILLA	37	Corrales, Los
MÁLAGA	7	Alhaurín de la Torre	SEVILLA	43	Garrobo, El
MÁLAGA	8	Alhaurín el Grande	SEVILLA	45	Gerena
MÁLAGA	12	Álora	SEVILLA	49	Guillena
MÁLAGA	25	Benalmádena	SEVILLA	57	Madroño, El
MÁLAGA	27	Benamocarra	SEVILLA	64	Montellano
MÁLAGA	38	Cártama	SEVILLA	62	Martín de la Jara
MÁLAGA	42	Coin	SEVILLA	65	Morón de la Frontera
MÁLAGA	50	Cútar	SEVILLA	66	Navas de la Concepción, Las
MÁLAGA	54	Fuengirola	SEVILLA	73	Pedroso, El
MÁLAGA	58	Guaro	SEVILLA	77	Puebla de Cazalla, La
MÁLAGA	68	Manilva	SEVILLA	78	Puebla de los Infantes, La
MÁLAGA	69	Marbella	SEVILLA	83	Ronquillo, El
MÁLAGA	70	Mijas	SEVILLA	90	Saucejo (el)
MÁLAGA	80	Pizarra	SEVILLA	97	Villamanrique de la Condesa
MÁLAGA	82	Rincón de la Victoria	SEVILLA	100	Villanueva de san Juan
MÁLAGA	99	Viñuela			

I.III. ZONAS DE LIMITACIONES ESPECÍFICAS. Según el Anexo 8.2. de la Medida 13 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO	PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO
ALMERÍA	1	Abla	GRANADA	94	Güejar Sierra
ALMERÍA	2	Abrucena	GRANADA	97	Huéneja
ALMERÍA	5	Alboloduy	GRANADA	108	Jerez del Marquesado
ALMERÍA	15	Alsodux	GRANADA	112	Juñeres
ALMERÍA	20	Bayárcal	GRANADA	116	Lanjarón
ALMERÍA	23	Beires	GRANADA	117	Lanteira
ALMERÍA	30	Canjáyar	GRANADA	119	Lecrín
ALMERÍA	45	Fiñana	GRANADA	123	Lugros
ALMERÍA	46	Fondón	GRANADA	134	Monachil
ALMERÍA	57	Láujar de Andarax	GRANADA	143	Nigüelas
ALMERÍA	65	Nacimiento	GRANADA	151	Pampaneira
ALMERÍA	67	Ohanes	GRANADA	163	Pórtugos
ALMERÍA	73	Paterna del Río	GRANADA	176	Soportújar

PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO	PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO
ALMERÍA	77	Rágol	GRANADA	180	Trevélez
ALMERÍA	901	Tres Villas (Las)	GRANADA	183	Válor
GRANADA	10	Aldeire	GRANADA	193	Zubia (La)
GRANADA	30	Bérchules	GRANADA	901	Taha (La)
GRANADA	32	Bubión	GRANADA	903	Nevada
GRANADA	33	Busquístar	GRANADA	904	Alpujarra de la Sierra
GRANADA	40	Cáñar	HUELVA	5	Almonte
GRANADA	42	Capileira	HUELVA	40	Hinojos
GRANADA	68	Dílar	SEVILLA	12	Aznalcázar
GRANADA	69	Dólar	SEVILLA	79	Puebla del Río (La)
GRANADA	71	Dúrcal	SEVILLA	902	Isla Mayor
GRANADA	74	Ferreira			

Disposición transitoria única. Cláusula suspensiva hasta la aprobación de la versión 5 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y del Anexo de la Medida 13 «Delimitación de zonas con limitaciones naturales significativas 2018-2020».

1. La aplicación de las modificaciones previstas en la presente Orden estará condicionada a la aprobación definitiva, por la Comisión Europea, de la versión 5 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2. La aplicación de las modificaciones previstas en la presente Orden estará condicionada a la aprobación definitiva, por la Comisión Europea, del Anexo de la Medida 13: Delimitación de zonas distintas de las de montañas con limitaciones naturales significativas a partir del 1 de enero de 2018.»

3. Las modificaciones recogidas en la versión 4 del PDRA 2014-2020 se corresponden con la nueva designación de la submedida 13.2 «Zonas distintas de montaña con limitaciones naturales significativas».

Las modificaciones que afecten a las restantes medidas y submedidas quedan condicionadas a la aprobación de la próxima versión 5 del PDRA 2014-2020.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Las modificaciones establecidas en la presente orden serán de aplicación a la Campaña 2018 y siguientes, excepto las dispuestas por el artículo 1, apartado dos, y por el artículo 2, apartado tres, que serán de aplicación a partir de la Campaña 2016 y siguientes.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de febrero de 2018

RODRIGO SÁNCHEZ HARO
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

00130502